

República de Colombia  
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO No. 2020-00242

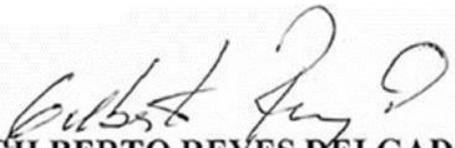
Se **NIEGA** el mandamiento de pago solicitado al no haberse aportado títulos ejecutivos que soporten las pretensiones de la demanda, pues de conformidad con lo presupuestado por el art. 422 ídem "***pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanan de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial...***".

En el presente asunto no se allegó ningún archivo contentivo de los títulos ejecutivos respecto de los cuales se pretende la ejecución.

Frente a lo anotado no era procedente inadmitir la demanda, pues esto está autorizado por ausencia de formalidades legales, y el título es de fondo, según reiterada jurisprudencia y doctrina.

Devuélvanse los anexos de la misma a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

**NOTIFIQUESE,**

  
GILBERTO REYES DELGADO  
JUEZ  
(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>020</u> hoy <u>11 de marzo de 2022</u> La Secretaria, NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
---